Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO TURISTICO PUERTO OCTAY, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1624

SANTIAGO, 5 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;

2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225,** consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;

3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante Resoluciones Exentas N°: 0790, de fecha 25 de junio; N°: 0803, de fecha 01 de julio; N°0808, N°0809, ambas de fecha 02 de julio; N°0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la **Resolución Exenta N°002**, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;

5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021,entre los cuales se encuentra la **Corporación de Desarrollo Turístico Puerto Octay.**

6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural,** RUT **N° 60.905.000-4** y la **Corporación de Desarrollo Turístico Puerto Octay,** R.U.T **N°71.498.800-k** mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **$12.709.935.- (doce millones setecientos nueve mil novecientos treinta y cinco pesos),** dentro del marco del **"FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021",** de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y LA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO TURISTICO PUERTO OCTAY

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "Serpat", R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓNDE DESARROLLO TURISTICO PUERTO OCTAY**, en adelante la "Organización Beneficiaria", R.U.T N°**71.498.800-K**, representada por su Presidenta, doña **KATIA GINETTE VÁSQUEZ PAILALEF**, chilena, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en camino [redacted]; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;

2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225 consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;

3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;

4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante Resoluciones Exentas N°: 0790, de fecha 25 de junio; N°: 0803, de fecha 01 de julio; N°0808, N°0809, ambas de fecha 02 de julio; N°0839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la **Resolución Exenta N°002**, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;

5. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0867 de fecha 09 de Julio del 2021 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra la Corporación de Desarrollo Turístico Puerto Octay.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de folio N°: 46446, del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, según lo señalado en el Formulario 6: Plan de Gestión 2021, en el anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3**,** documentos que se adjuntan al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, se considerará como

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

válido lo señalado en el respectivo formulario 6: Plan de Gestión 2021, al anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2021.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

SEGUNDO: **OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.**

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.

2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1, y las planillas 1, 2 y 3**,** de su postulación a los FFOP 2021.

TERCERO: **COSTO DE LA POSTULACIÓN.**

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **$12.709.935.- (doce millones setecientos nueve mil novecientos treinta y cinco pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 3, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de Cambio, pagadera a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por la Oficial Civil Notario, Daniela Valenzuela Cifuentes, del Servicio de Registro e Identificación de la Región de Aysén, doña Renata González Carvallo, por un monto total de $12.709.935.- (doce millones setecientos nueve mil novecientos treinta y cinco pesos), equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Organización Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** que debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos junto con el detalle del plan de gestión presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones**.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

a) Elaborar y entregar a la Dirección Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el plan de gestión, la Organización Beneficiaria deberá entregar un una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2021) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto** y una **Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto** y una **Rendición General de Gastos**.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tr**es (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

La personería del Presidente, doña Katia Ginette Vásquez Pailalef, para actuar en representación la Corporación Memoria Austral, consta en Acta y Estatutos de la corporación de fecha 09 de junio del 1987. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA KATIA VÁSQUEZ PAILALEF, PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO PUERTO OCTAY.

CORPORACIÓN DE DESARROLLO TURISTICO DE PUERTO OCTAY.
Región de Los Lagos
INFORME TÉCNICO
FOLIO 46446
Calificación total obtenida: 70%
Montos Solicitados:

REMUNERACIONES	OPERACIONALES	TOTAL SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
$ 7.200.000.-	**$ 5.509.935.-**	**$ 12.709.935.-**	**$ 12.709.935.-**

Carta de Presentación

Definición de la gestión patrimonial de la organización.
La Corporación de Desarrollo Turístico Puerto Octay -CDTPO- lleva adelante desde hace más de 30 años un arduo trabajo tratando de preservar, poner en valor y difundir la herencia cultural -material e inmaterial- de Puerto Octay. Este punto se expresa claramente en los estatutos, al presentar la "misión y visión" de la organización en los tiempos de su fundación, al reivindicar la centralidad del "acervo cultural e histórico-costumbrista de sus gentes" y su valor. En la actualidad, entendemos que ese potencial del patrimonio local no se explica sólo por su atractivo turístico, sino en términos de su impacto en la identidad y herencia cultural, parte del pasado, presente y futuro de la localidad. Como casa matriz de la organización, el "Museo Galpón" mantiene viva la herencia de los colonos y la arquitectura alemana-chilota de la zona, convirtiéndose en un hito del patrimonio octayino, abierto tanto a público local como visitantes.

Aporte social y desarrollo comunitario:

La CDTPO ha mantenido no sólo un vínculo fluido con la comunidad sino que ha sido un actor clave en el desarrollo comunal, como una de las pocas instituciones preocupadas por el rescate y puesta en valor del patrimonio cultural local en todas sus formas. Con una importante colección que alberga maquinaria agrícola de antaño, que hace a la herencia agrícola-ganadera de la zona y la colonización alemana, el Museo Galpón también es un importante hito patrimonial que se relaciona con la tradición portuaria y náutica, por poseer acceso directo propio al Lago. Ante esto, consideramos clave la vinculación, participación y apropiación de la comunidad con el espacio y aquellos elementos patrimoniales, por lo que tenemos planificado una serie de visitas desde las instituciones educativas del interior de la comuna, posibilitando el acceso de los niños y niñas del Octay rural, que generalmente quedan fuera de la disminuida oferta cultural/patrimonial disponible en la zona urbana.

Breve reseña histórica:

Uno de nuestros mayores logros desde nuestra creación como Corporación es habernos mantenido en el tiempo y sido capaces de adaptarnos a los diferentes contextos globales y nacionales que han acompañado nuestros más de 30 años de gestión. Entre nuestras actividades, entendemos como hito a dos de ellas: la Feria de Navidad y el Almuerzo Campestre, realizadas desde hace 20 años aproximadamente. Ambas acciones nos han ayudado a posicionar a nuestra organización como referente en lo que refiere a puesta en valor y difusión del patrimonio cultural local, con fuerte foco en la colonización alemana, su gastronomía, arquitectura, maneras de producir la tierra y la vida en un contexto rural. Basado en lo mencionado anteriormente, consideramos que el principal logro de nuestra organización ha sido posicionarnos y mantenernos en el tiempo como una institución preocupada por la puesta en valor y difusión del patrimonio local, en parte logrado por un vínculo fluido con las organizaciones y vecinos de la comunidad. En términos materiales, nuestro museo alberga una amplia colección que da cuenta del pasado agrícola y rural de la comuna, convirtiéndose en una de las pocas colecciones del tipo en la zona. Además, el acceso propio al Lago invita a reflexionar y tener siempre presente el pasado de Puerto Octay como el principal puerto del Lago Llanquihue.

Declaración de inclusión e equidad de Género.

A nivel interno, la triada principal del directorio –Presidente/Secretario/Tesorero- está compuesto por mujeres, dando un total de 3 de 5 miembros. Consideramos que este hecho no es menor ya que sienta un precedente de equidad de género en la comuna, ya que el resto de las organizaciones (territoriales, deportivas y funcionales) no mantienen políticas del tipo, conteniendo mayoría absoluta de hombres en sus directorios.

Buenas prácticas medioambientales y desarrollo sostenible

Las panorámicas de los volcanes, el Lago Llanquihue y el entorno verde que rodea Pto. Octay es sin dudas parte del patrimonio natural a proteger. Sin embargo, desde la CDTPO hemos tratado de levantar iniciativas que promuevan una mirada más integral, proactiva e inclusiva sobre el cuidado del medioambiente. Como ejemplo de ello, recientemente hemos planificado la implementación de un invernadero, como elemento capaz de vincular el fomento por la vida sana, el cuidado del medio ambiente, el disfrute de las

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

actividades al aire libre, la producción orgánica y el reforzamiento del tejido social.

Declaración Participación Ciudadana.

Como Corporación, consideramos que la participación ciudadana es fundamental para asegurar representatividad en la organización de actividades. Para citar un ejemplo, hemos co-convocado a un conversatorio virtual abierto para la organización de las celebraciones por el Día del Patrimonio. Contamos con la participación de vecinos y otras organizaciones de la localidad como la Biblioteca Pública Municipal, la Feria Mapu Ray, la Corporación PLOC y el programa Quiero Mi Barrio, financiado por el MINVU. Dentro de los acuerdos, se logró articular un recorrido patrimonial articulado con exhibiciones de: bomberos, Biblioteca, Iglesia y Feria Mapu Ray.

PLAN DE GESTIÓN 2021

Introducción (*)

Prosiguiendo nuestros objetivos como institución, tenemos el deber de seguir poniendo en valor y difundiendo la herencia cultural de Puerto Octay. Por ello, nuestro plan de gestión para este 2021 incluye las actividades que tradicionalmente desarrollamos como institución y que, debido al contexto sanitario en el que vivimos desde hace más de un año, hemos tenido que variar en formato, duración o cantidad de participantes. Paralelamente planificamos la ejecución de actividades nuevas orientadas garantizar el acceso al patrimonio a los habitantes del interior de la comuna, partiendo por los niños.

También, nos proponemos fortalecer nuestros canales de comunicación digitales para poder llegar a nuestros públicos en tiempos de restricciones, aforos controlados y distancia social, con la producción de material audiovisual.

Áreas de acción:

Nuestras áreas de acción son la puesta en valor y difusión del patrimonio octayino.

En base a esto, nos hemos propuesto una grilla de actividades anual que refleja no sólo herencia alemana sino los cruces e interconexiones culturales que han ido forjando el patrimonio e identidad de Puerto Octay, abarcando la tradición náutica y portuaria, la agrícola-ganadera y elementos fruto de la inmigración chilota. Poniendo foco en la puesta en valor y difusión, nos proponemos entender estas influencias de manera integral, abarcando tanto las prácticas culturales como la gastronomía o la arquitectura. Aquí, la dimensión comunicacional de nuestras acciones resulta central a la hora de difundir ese valor patrimonial, sea mediante alguna actividad en particular como a través de nuestros canales de comunicación o los contenidos que acompañan nuestra muestra. Para ello, hemos contemplado por parte de terceros la producción mensual de material audiovisual, que documente y nos sirva para difundir tanto nuestra labor como nuestro patrimonio. A este ítem le hemos agregado la mantención mensual de nuestro sitio web, para ofrecer información actualizada y de calidad a las personas que planean visitarnos o ya lo han hecho.

Objetivos Generales:

Fortalecer la oferta programática del Museo Galpón para poder llevar a cabo la puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial, de Puerto Octay, a través de tres canales: visitas presenciales, actividades al aire libre y estrategia de comunicación.

Objetivos Específicos:

1 Diseñar una oferta programática atractiva, integral y pensada para todas las edades.
2Ejecutar una estrategia comunicacional digital específicamente diseñada para nuestra institución y que nos permita enriquecer nuestras laborales y actividades presenciales.
3Desarrollar una fuerte tarea de vinculación con el medio que haga fluir la relación con la comunidad en general, juntas de vecinos, instituciones educativas y otras de la comuna de Puerto Octay.

Público General Objetivo:

Nuestras acciones se orientan a dos grupos:
1 La comunidad local, compuesta por vecinos de todas las edades, organizaciones e instituciones de Puerto Octay.
2 Visitantes que circulan con fines turísticos y visitan el Museo.

Productos esperados:

En tanto productos, planificamos producir durante este 2021 los siguientes productos:
Almuerzo primavera
Almuerzo campestre
Tour auto-guiado con códigos QR
Seminario en formato webinar o presenciales, dirigido a estudiantes de Puerto Octay sobre guiado turístico-patrimonial.
Feria del Anticuario
Feria de Navidad
Paseos educativos
Recorrido patrimonial guiado (desde Septiembre)
Atención regular Museo Galpón.

Propuesta de verificación del plan de gestión mediante indicadores de desempeño

PLAN DE EVALUACIÓN:
1 Reunión mensual con equipo de trabajo con los siguientes temas a tratar:
A_ adecuación protocolos covid-19 de acuerdo al progreso de la situación sanitaria;
b _balances/rendiciones;
c_ número de visitantes;
d_ inquietudes del equipo;
e _sugerencias de los visitantes;
f _propuestas de modificación del plan anual;

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

g _ actividad en comunidad virtual/redes sociales/sitio web.

PROPUESTA DE VERIFICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN:

Nuestras propuestas de verificación del Plan de Gestión 2021 son:
a _imágenes de las actividades presenciales;
b _libro de asistencia y sugerencias del Museo Galpón;
c _producto audiovisual de Seminario con estudiantes
d _material gráfico para el tour auto-guiado
e_ material audiovisual generado de manera mensual para difusión y archivo

2.IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **$12.709.935.- (doce millones setecientos nueve mil novecientos treinta y cinco pesos),** a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225,** de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ

Firmado digitalmente por CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.11.05 11:02:28 -03'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC